



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00188-00
DEMANDANTE:	LAVANDERÍA EL ROSAL Y CIA LIMITADA NIT No. 824002967-5
DEMANDADO:	NUEVA CLÍNICA DE SANTO TOMAS S.A.S. NIT N° 900879006-1

Atendiendo la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado del ejecutante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados dentro del proceso ejecutivo que BANCO DAVIVIENDA sigue a NUEVA CLÍNICA DE SANTO TOMÁS S.A.S. identificada con NIT # 900879006-1, radicado 2023-00142-00; que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR y que sean de propiedad de la citada demandada. Este embargo debe limitarse a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$81.654.498). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

SEGUNDO. - Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados dentro del proceso ejecutivo que BANCO DE BOGOTÁ S.A. sigue a NUEVA CLÍNICA DE

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTO TOMÁS S.A.S. identificada con NIT # 900879006-1, radicado 2023-00106-00; que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR y que sean de propiedad de la citada demandada. Este embargo debe limitarse a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$81.654.498). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

TERCERO. - Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados dentro del proceso ejecutivo que ZIBOJECT LTDA sigue a NUEVA CLÍNICA DE SANTO TOMÁS S.A.S. identificada con NIT # 900879006-1, radicado 2023-00152-00; que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, y que sean de propiedad de la citada demandada. Este embargo debe limitarse a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$81.654.498). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

CUARTO. - Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados dentro del proceso ejecutivo que INVERSIONES GUTIERREZ TAPIAS, sigue a NUEVA CLÍNICA DE SANTO TOMÁS S.A.S. identificada con NIT # 900879006-1, radicado 2023-00078-00; que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, y que sean de propiedad de la citada demandada. Este embargo debe limitarse a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$81.654.498). Ofíciase al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977e43a3033b3d1ede5ace08667309aa10578b97822436835585a910584f9a31**

Documento generado en 03/10/2023 05:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>